



Resolución Directoral

Callao, 23 de Febrero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 107-2024-DG-HNDAC emitido por la Dirección General, y el Informe N° 214-2024-OAJ-HNDAC emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleo público, cualquiera fuera la clasificación que este tenga, y la parte organizativa y funcional de la gestión del empleo público; reconociendo en el artículo 18° el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de un especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la Entidad frente a la colectividad;

Que, el inciso a) del artículo 147 y el inciso a), b) y d) del artículo 148 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, de igual modo, el numeral i) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales - La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;

Que, por su parte, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; establece que: el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;





Que, conforme el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, señala que, a través del Sistema de Gestión del rendimiento se identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales;



Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, señala que es función del Hospital, realizar la gestión de los recursos humanos, para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes;



Que, bajo ese contexto, se tiene que la Alta Dirección, en su condición de máxima autoridad administrativa, que tiene bajo su cargo la conducción de los servidores civiles, se encuentra facultada para realizar el reconocimiento de los servidores por su desempeño laboral, así como otros aspectos;

Que, mediante Memorando N° 107-2024-DG-HNDAC, la Dirección General, aprueba la propuesta de reconocer mediante documento institucional el trabajo realizado por el Equipo multidisciplinario durante el año 2022 y 2023, particularmente a la labor realizada por: Dra. Gabrielita del Pilar Sánchez Horna, Lic. Graciela Esmeralda Carranza León, Lic. Gisella Yanire Delgado Castillo y Q.F. Corina Alejandra Flores Julián; por lo que, solicita a la oficina de Asesoría Jurídica, se proceda a elaborar el proyecto de acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 214-2024-OAJ-HNDAC, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente con reconocer el esfuerzo y los logros obtenidos durante la gestión institucional durante el periodo 2022 y 2023, por consiguiente, resulta necesario brindar el reconocimiento a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente, conforme a lo solicitado por la Dirección en el Memorando N° 107-2024-DG-HNDAC;

Que, cabe agregar que el numeral 72.2 del artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 y sus modificatorias; y de conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y FELICITAR, por el desempeño y los logros obtenidos durante la gestión institucional, durante el periodo 2022 y 2023, a los servidores conformantes del Equipo Multidisciplinario que brinda atención integral a las víctimas de violencia sexual en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente cuadro:

Dra. Gabrielita del Pilar Sánchez Horna
Lic. Graciela Esmeralda Carranza León
Lic. Gisella Yanire Delgado Castillo
Q.F. Corina Alejandra Flores Julián





Resolución Directoral

Callao, 23 de Febrero de 2024

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores descritos en el artículo precedente, así como anexar copia de la misma en el legajo personal de cada uno de los referidos servidores.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12537

